



## **Por daños a la salud de niñas, niños y adolescentes de Autlán de Navarro por el uso de agroquímicos, la CEDHJ emite la Recomendación 141/21**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco emite la presente Recomendación por violaciones de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la protección del derecho a la salud, al medio ambiente sano, y a los derechos de la niñez, atribuidos a la Secretaría de Salud Jalisco, a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Secretaría de Educación Jalisco y al Ayuntamiento de Autlán de Navarro.

La queja se inició de manera oficiosa con motivo de la integración de tres actas de investigación, originadas de notas periodísticas publicadas el 19 de agosto, 7 y 13 de octubre de 2019 en los medios de comunicación impresos EL DIARIO NTR, MURAL y EL OCCIDENTAL, tituladas: “*Dañan plaguicidas a niños en Autlán*”, “*Atacan pesticidas a animales silvestres*” y “*Detectan pesticidas en felinos y caninos en la Sierra de Manantlán*”, respectivamente.

Desde el año 2019 se ha evidenciado la detección de herbicidas en el organismo de niñas, niños y adolescentes en las localidades de Ahuacapán y El Mentidero, en Autlán de Navarro; los resultados de estudios de laboratorio, practicados a partir de dolores de cabeza, irritación de ojos, náuseas y vómito, que presentaban de manera recurrente, visibilizaron el hallazgo de residuos agroquímicos en las y los menores de edad, además de la presencia de éstos en la flora y fauna silvestre.

Las madres y padres de familia informaron que en el organismo de sus hijos se había encontrado la presencia de sustancias agrotóxicas, lo que fue corroborado por los investigadores y rectora del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara y del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología, quienes además afirmaron haber encontrado residuos de agrotóxicos en la fauna de la región, localizada en las regiones Sierra de Amula y Costa Sur, así como en el agua del Río Ayuquila, al parecer derivada por el uso de productos agroquímicos en el valle de Autlán de Navarro, aunado al manejo incorrecto que de los mismos se hacía.

De las investigaciones practicadas por este organismo, se evidenció que la parcela que colinda con la escuela primaria Venustiano Carranza, en El Mentidero, era constantemente fumigada durante la mañana, cuando las y los menores de edad se encontraban en clases, lo que les provocaba diversos síntomas; dicha parcela pertenecía al plantel, y las personas que en su momento estuvieron a cargo de la dirección de ese centro escolar, la rentaban a un agricultor que la trabajaba, y fueron omisas en dar aviso a las autoridades de la Secretaría de Educación Jalisco, sobre el contenido del contrato de arrendamiento de la parcela escolar, pues estaba violentando los derechos humanos de las y los alumnos; toda vez que de acuerdo con lo establecido en la Ley Agraria, el uso de las parcelas escolares, debe ser destinado a la investigación, la enseñanza y divulgación de prácticas agrícolas, lo que no se hizo en este caso.

Esta defensoría estima que cualquiera que sea la denominación de un contrato, y particularmente aquellos celebrados por las dependencias del gobierno, deben tener un enfoque de derechos humanos; en el presente caso, las malas prácticas por el uso, manejo y aplicación de agroquímicos utilizados en los cultivos; así como la mala disposición y manejo de los envases de plaguicidas, han generado degradación en la calidad de vida de los habitantes del valle de Autlán de Navarro.

A lo anterior, se suma que al analizar las heces fecales de felinos de las regiones Sierra de Amula y Costa Sur, también se pudo advertir la presencia de pesticidas, explicada por la movilidad de especies pequeñas, que bajan a



consumir a las zonas de cultivo; o bien, como parte de una cadena alimenticia en la que debe considerarse la contaminación en las aguas superficiales.

Asimismo, de la muestra de agua que personal de esta Comisión recabó del pozo de suministro de agua de la localidad El Mentidero, se pudo establecer que algunas partículas de agrotóxicas, se encontraban no solamente en el aire, sino en el agua, y en la tierra. Asimismo, se demostró la presencia de nitratos en el agua potable de Las Paredes, también delegación de Autlán de Navarro.

Se trata de una problemática que requiere ser analizada e intervenida de forma concurrente y contextualizada, bajo el principio precautorio, como base del derecho y la política ambiental a nivel internacional. La finalidad es buscar las alternativas técnicas y jurídicas más viables para garantizar la calidad de vida, la conservación de un medio ambiente sano y la salud de las y los pobladores del valle de Autlán de Navarro.

Las autoridades de los tres niveles de gobierno están obligadas a la adopción de medidas preventivas para la protección del medio ambiente, y a prevenir las situaciones de peligro o reducirlas al máximo, ejerciendo la concurrencia ambiental, para llevar a cabo una distribución de competencias, de forma en que la coordinación entre los distintos niveles sea óptima, y que cada uno actúe para intervenir en el problema.

Existen avances, como el “Decreto por el que se establecen las acciones que deberán realizar las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, para sustituir gradualmente el uso, adquisición, distribución, promoción e importación de la sustancia química denominada glifosato y de los agroquímicos utilizados en nuestro país que lo contienen como ingrediente activo, por alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas, que permitan mantener la producción y resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural del país y el ambiente”, en el que se establece la apertura de un periodo de transición que concluirá el 31 de enero de 2024, para lograr la sustitución total del herbicida.

Por lo anterior, esta Recomendación debe ser atendida de manera concurrente buscando las alternativas técnicas y jurídicas más viables para garantizar la calidad de vida, un medio ambiente saludable y la salud de los pobladores, principalmente de quienes colindan con los campos de cultivo, por lo que se emitieron las siguientes Recomendaciones y peticiones:

#### **Al presidente municipal de Autlán de Navarro:**

**Primera.** Se realice a favor de las víctimas, en sus dimensiones particular y colectiva, la atención integral y reparación integral del daño, para lo cual se deberán otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes. Lo anterior, como un acto de reconocimiento, atención y debida preocupación por las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por las y los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de Autlán de Navarro, toda vez que se ocasionaron daños en la salud de las víctimas.

**Segunda.** Que el personal que resulte competente se entreviste con las madres y los padres de familia de niñas, niños y adolescentes que obtuvieron resultados positivos de intoxicación por agroquímicos, en su calidad de víctimas directas, y se les ofrezca la atención médica especializada que requieran y por el tiempo necesario, a fin de que superen las afectaciones causadas en su salud. De igual forma, se les deberá dar la orientación jurídica necesaria para el debido ejercicio de sus derechos como víctimas.

**Tercera.** Se inicie, integre y concluya un procedimiento administrativo de responsabilidad, en contra del personal de ese Ayuntamiento que resulte responsable, por la omisión en la aplicación de la legislación municipal y estatal aplicable en el uso, manejo y aplicación de agroquímicos, así como el debido deshecho de los envases, en el valle de Autlán de Navarro, específicamente de El Mentidero y Ahuacapán.



**Cuarta.** Se lleven a cabo acciones que permitan la reforestación de la escuela telesecundaria de El Mentidero, con la finalidad de generar una barrera forestal con la parcela aledaña al plantel, de cuando menos 300 metros de distancia entre ambas, que permita que el follaje que se emplee, amortigüe la dispersión de partículas de pesticidas.

**Quinta.** Se generen estrategias que permitan concientizar a las personas dedicadas a la agricultura del municipio de Autlán de Navarro, para que eviten la aplicación de agroquímicos con la presencia de corriente de aire y en horarios de clases, a efecto de evitar la contaminación y afectaciones en la salud de las niñas, niños y adolescentes, personas y fauna del valle.

**Sexta.** Se levante un censo de parcelas escolares y parcelas vecinas a planteles escolares, con la finalidad de llevar a cabo un control de vigilancia e inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del municipio de Autlán de Navarro.

**Séptima.** Realice las acciones de coordinación necesarias con el Gobierno del Estado y la Sader, así como con las empresas agrícolas presentes en el municipio para, en conjunto, elaborar un diagnóstico sobre la situación actual de contaminación puntual y difusa en el medio físico y biológico producto de la actividad agrícola en el valle de Autlán-El Grullo.

**Octava.** Diseñe e implemente cursos de capacitación dirigidos a las personas propietarias y trabajadoras del campo, sobre el uso adecuado de agroquímicos, así como sus alternativas socialmente justas, económicamente viables y ambientalmente pertinentes.

**Novena.** En coordinación con la Conagua y la Comisión Nacional Forestal y autoridades estatales competentes, de manera concurrente, se gestione, diseñe y ponga en marcha un plan a corto, mediano y largo plazo, para la reforestación y restauración ambiental en los ecosistemas ribereños del río Ayuquila dentro del territorio que abarcan los límites municipales.

**Décima.** Se asegure el cumplimiento irrestricto de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA-1-1994, sobre salud ambiental, agua para uso y consumo humano, límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización; con el fin de garantizar la ausencia de agentes químicos contaminantes derivados del uso de plaguicidas en el valle agrícola y consensuar con instancias científicas y gubernamentales del orden estatal y federal los métodos y técnicas eficaces de remediación y saneamiento de aguas superficiales y subterráneas que han tenido contacto con agroquímicos.

**Décimo primera.** En tanto se da cumplimiento al punto anterior, se garantice el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible a la población del municipio en función de las obligaciones constitucionales.

#### **Al secretario de Salud Jalisco:**

**Primera.** Se lleven a cabo cursos de capacitación al personal de la Jurisdicción Sanitaria VII, sede Autlán de Navarro, sobre las acciones de vigilancia y supervisión en el empleo, uso, manejo, aplicación y deshecho de envases de agroquímicos en el valle de Autlán de Navarro, establecidas en la Ley de Salud del Estado de Jalisco, para la protección del derecho a la salud y al medio ambiente sano.

**Segunda.** Se ejerza extrema vigilancia en los centros hospitalarios respecto de la incidencia de personas con síntomas de intoxicación por herbicidas en las inmediaciones de los campos de cultivo del valle de Autlán de Navarro, con fines de crear una base de datos que sea alimentada cada mes y de consulta pública.

**Tercera.** Dada la falta de asistencia a la población, incluyendo la población indígena jornalera, así como a los centros de salud ante afecciones derivadas de la exposición a plaguicidas, diseñen e implementen políticas públicas de salud



para la identificación temprana de enfermedades crónicas posiblemente derivadas de procesos acumulativos de intoxicación por agroquímicos, como insuficiencia renal, infecciones respiratorias agudas, entre otras.

**Cuarta.** Se lleven a cabo, de manera inmediata y periódica, visitas de verificación a los establecimientos que expendan agroquímicos en el municipio de Autlán de Navarro, a efecto de que cumplan con la normativa vigente.

**Quinta.** En coordinación con la Comisión Estatal Indígena, se gestione la atención con enfoque pluricultural a la población indígena que presente morbilidades posiblemente relacionadas con la exposición a los agroquímicos en la zona.

**Sexta.** En función de la información identificada, se actualicen las estadísticas de morbilidad en la zona, a fin de generar información confiable para la eficacia de programas concurrentes que coadyuven en la atención a la problemática de salud ambiental relacionada al uso excesivo de pesticidas.

#### **Al secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial:**

**Primera.** En coordinación con las instancias del poder ejecutivo que haya lugar, proponga al poder legislativo un proyecto de ley o de normativa sobre el uso de pesticidas y agroquímicos en Jalisco, que establezca los límites de uso necesarios según las características del cultivo reportado, así como la trazabilidad de los productos a utilizar.

**Segunda.** Que el proyecto de ley al que se refiere el punto anterior, considere la prohibición del uso, adquisición, distribución, promoción e importación de la sustancia química denominada “glifosato”, y de los agroquímicos utilizados en la región Costa Sur y Sierra de Amula que lo contengan como ingrediente activo; lo anterior, bajo una estrategia de sustitución por alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas, que permitan mantener la producción y resulten seguras para la salud humana y para la diversidad biocultural de ambas regiones; en armonización con lo dispuesto por el decreto publicado el 31 de diciembre de 2020 por la Presidencia de la República, que apertura un periodo de transición que concluye el 31 de enero de 2024, para lograr la sustitución total del herbicida.

**Tercera.** Analice, estudie y presente las iniciativas necesarias ante el poder legislativo para reformar y realizar las modificaciones y/o adiciones a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEEPA) y Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco LGIR, concerniente a la inclusión y atención de manera concurrente de los plaguicidas altamente peligrosos, así como su regulación durante todo su ciclo de vida, con disposiciones transitorias que ordenen los ajustes reglamentarios pertinentes, teniendo en consideración los principios de derechos humanos y lo establecido en el decreto publicado el 31 de diciembre de 2020 por la Presidencia de la República, que apertura un periodo de transición, que concluye el 31 de enero de 2024.

**Cuarta.** Se continúen realizando capacitaciones con dependencias estatales y federales, impartidas a productores, jornaleros, servidores públicos municipales, en el área educativa, así como en el sector médico de la región, sobre la atención a la problemática que prevalece en el estado por el mal manejo de agro plásticos y sustancias tóxicas.

**Quinta.** Gire instrucciones para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Protección y Gestión Ambiental, se continúe promoviendo la regularización de las diferentes etapas de manejo de los residuos plásticos que se generan en el sector agropecuario, fomentando la construcción y operación de los centros de acopio primarios y centros de acopio temporales, con servicios de recolección y transporte regularizados.

**Sexta.** Instale, vigile y dé permanente seguimiento a una estación de monitoreo atmosférico en la zona.

#### **A la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente**

**Primera.** En su calidad de miembro activo de la Comisión Estatal de Seguridad para el Manejo y Uso de Fertilizantes, Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (Coesplafest), se continúen impartiendo de manera periódica, pláticas y



capacitación a productores y público en general, para el conocimiento del tema de impactos ambientales por el uso intensivo de agroquímicos y plaguicidas, con la finalidad de sensibilizar a la población que utiliza y está expuesta regularmente a este tipo de sustancias.

**Segunda.** Elabore un programa de inspección y vigilancia de generadores de residuos de manejo especial por actividades agrícolas, ya sean empresas o particulares, que pudieran estar presentes en los campos de cultivo dentro del municipio de Autlán de Navarro, especialmente los que avecinan con planteles escolares.

**Tercera.** Coadyuve en la recepción de denuncias relacionadas con la generación de residuos de envases que contengan remanentes de fertilizantes y plaguicidas, para su posterior canalización a la Procuraduría Federal Protección al Ambiente, en su Delegación Jalisco, así como para que, en la medida de lo posible, le dé seguimiento ante dicha autoridad ambiental federal, esto según lo dispuesto en la fracción IX del artículo 31 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 177 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Cuarta.** En caso de detectar que las denuncias presentadas por el indebido manejo de envases que contengan remanentes de fertilizantes y plaguicidas corresponde a generadores que ya aplican el triple lavado, por ser de su competencia, de inmediato tendrá que ejecutar las acciones de inspección y vigilancia para cerciorarse que efectivamente en el sitio están haciendo ese proceso, para posteriormente revisar que den la disposición final adecuada, ya que en caso de no ser así, tendrá que aplicar previo procedimiento las sanciones que correspondan, tal y como lo dispone la fracción III del artículo 38 Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

#### **A la Secretaría de Educación Jalisco**

**Primera.** A fin de evitar la consumación de daños como los documentados en el cuerpo de la presente Recomendación, gire instrucciones al personal de la Delegación Regional Sierra de Amula, para que se capacite y oriente al personal directivo y docente, a fin de que, de existir parcelas escolares vecinas a sus áreas de trabajo, y que las mismas sean fumigadas, de inmediato den parte a su superior jerárquico, para que este a su vez active los mecanismos de protección de la comunidad estudiantil e informe a las autoridades auxiliares, a las autoridades municipales y a las autoridades estatales, entre ellas las ministeriales, sobre la violación al derecho a la salud por el uso de agentes agroquímicos en horario de clases; ello en vías de garantizar la protección de los derechos de la niñez a un medio ambiente saludable y a la conservación de la salud.

**Segunda.** Se inicie, tramite y resuelva un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes fungieron como directoras de la escuela primaria José María Morelos y Pavón, de El Mentidero. La primera docente que dio continuidad al contrato de arrendamiento firmado por la segunda maestra, celebrado con el agricultor que explota y fumiga la parcela perteneciente a dicho plantel escolar y que se ubica a un costado de la escuela secundaria técnica Venustiano Carranza, de El Mentidero; por lo que con su proceder, pasaron por alto que las parcelas escolares deben ser destinadas únicamente para fines académicos y no con fines de lucro como ha venido aconteciendo, lo que contraviene a los artículos 63 y 70 de la Ley Agraria.

**Tercera.** Informe por escrito a directoras y directores de los planteles escolares dependientes de la secretaría a su cargo, del uso que se debe dar a las parcelas escolares, y para una mejor ilustración, cite en dicha notificación el contenido de los preceptos legales 63 y 70 de la Ley Agraria.

#### **A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Primera.** Se establezca un programa de capacitación continuo, dirigido a agricultores, sobre buenas prácticas en el uso y manejo de agroquímicos, particularmente con aquellos que están aplicando productos cerca de viviendas y centros deportivos y escolares; y se busquen alternativas biológicas de control de plagas.



**Segunda.** Generar los recursos, el equipo y asesoría técnica que resulten necesarios, para la autorización e implementación del Módulo Huerto Familiar para la parcela escolar vecina a la telesecundaria Venustiano Carranza de El Mentidero, así como un módulo para llevar a cabo la elaboración de abonos orgánicos y compostas.

**Tercera.** En coordinación con el Comité Estatal de Sanidad Vegetal, se continúe brindando capacitación en el buen uso y manejo de plaguicidas que se utilizan en el control de plagas y enfermedades de los cultivos en la zona; así como en el acopio de los envases vacíos de agroquímicos en el centro de acopio temporal establecido en la Junta Local de Sanidad Vegetal de municipio.

## **Peticiones**

### **A la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas:**

**Primera.** Que, conforme a los principios y derechos señalados en el cuerpo de la presente resolución, proceda a incorporar a las víctimas en sus dimensiones particular y colectivas, al Registro Estatal de Víctimas correspondientes.

**Segunda.** Se otorgue a favor de las víctimas en sus dimensiones particular y colectivas, la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda, en términos de la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución, que obligan a todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. Ello en caso de que la autoridad resultante como responsable en la presente Recomendación no lo hiciera. Lo anterior, como un acto de reconocimiento, atención y debida preocupación por las víctimas de violaciones de derechos humanos.

### **A los 125 municipios del Estado de Jalisco**

**Primera.** Lleven a cabo cursos de capacitación al personal encargado de ejecutar acciones de prevención, atención y protección al medio ambiente, encaminadas a verificar el comercio con regulación, el manejo, aplicación y deshecho de sustancias agroquímicas en cualquiera de sus presentaciones, líquida, sólida o gaseosa; a fin de garantizar que cumplan y hagan cumplir la legislación con esos fines.

**Segunda.** Coordinen de forma interdisciplinaria e interinstitucional un “Programa intermunicipal permanente estratégico a corto, mediano y largo plazo, para el control de la venta, consumo, manejo y deshecho de sustancias agroquímicas” en cada municipio; especialmente de la sustancia conocida comercialmente como glifosato, y con ello, generen una estrategia integral, para un nuevo Modelo Estatal de Gestión de Residuos, que permita transitar de una cultura agrícola lesiva a una cultura agroecológica, protectora de los derechos a la conservación de la salud y del medio ambiente saludable.

**Tercera.** Hagan lo necesario para que todo el personal del Ayuntamiento a su cargo, reciba capacitación en materia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Lo anterior, en aras de aportar una planeación de políticas públicas con enfoque en resultados y planteamientos de indicadores que atiendan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Y de forma específica en torno a lo estipulado en el Decreto publicado el 31 de diciembre de 2020 por la Presidencia de la República, que apertura un periodo de transición, que concluye el 31 de enero de 2024, para lograr la sustitución total del herbicida.

### **A los gobiernos municipales de Autlán, Ejutla, El Limón, El Grullo, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotiltán de Vadillo, que conforman la Junta Intermunicipal del Río Ayuquila:**

**Primera.** En coordinación con la Semadet, realicen las acciones de coordinación necesarias entre los municipios y el Gobierno del Estado, así como con las empresas agrícolas de la región para, en conjunto, elaborar un diagnóstico sobre la situación actual de contaminación puntual y difusa en el medio físico y biológico, producto de la actividad agrícola de la región.



**Segunda.** En coordinación, con la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se gestione, diseñe y ponga en marcha un plan a corto y largo plazo para la reforestación y restauración ambiental en los ecosistemas ribereños del río Ayuquila.

**Tercera.** En coordinación con autoridades federales, de acuerdo a su clasificación como “residuo peligroso por giro industrial y proceso”, se elabore un plan adecuado para el manejo integral de los desechos relacionados con plaguicidas, y promuevan la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos peligrosos agrícolas en los municipios que abarcan la cuenca hidrológica del río Ayuquila.

**Cuarta.** En coordinación con la Sader, y dentro del marco de sus respectivas atribuciones y competencias, se diseñe la ruta logística, jurídica, financiera, estructural y de comunicación y acciones concretas para sustituir gradualmente el uso, adquisición, distribución, promoción e importación de la sustancia química denominada “glifosato” y de los agroquímicos utilizados en la región Costa Sur y Sierra de Amula que lo contengan como ingrediente activo, por alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas, que permitan mantener la producción y resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural de ambas regiones, en armonización con lo dispuesto por el Decreto publicado el 31 de diciembre de 2020 por la Presidencia de la República, que apertura un periodo de transición que concluye el 31 de enero de 2024, para lograr la sustitución total del herbicida.

**Quinta.** En coordinación con la Sader, diseñen e implementen cursos de capacitación dirigidos a las personas propietarias y personas trabajadoras del campo, sobre el uso adecuado de agroquímicos, así como sus alternativas socialmente justas, económicamente viables y ambientalmente pertinentes.

#### **A la Secretaría de Gestión Integral del Agua:**

**Única.** Supervise el cumplimiento irrestricto, por parte del municipio de Autlán de Navarro, de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA-1-1994, sobre “salud ambiental, agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización”, garantizando la ausencia de agentes químicos contaminantes derivados del uso de plaguicidas en el valle agrícola.

#### **Al Congreso del Estado**

**Primera.** En coordinación con las instancias del poder ejecutivo que haya lugar, realice las gestiones necesarias a efecto de analizar, estudiar y en su caso, presentar las iniciativas necesarias ante el poder legislativo, respecto a una Ley sobre el uso de pesticidas y agroquímicos en Jalisco, que establezca los límites de consumo necesarios según las características del cultivo reportado, así como la trazabilidad de los productos a utilizar.

**Segunda.** Analice, estudie y presente las iniciativas necesarias para crear una normativa estatal de responsabilidad ambiental que incluyan al menos lo siguiente:

- a) la posibilidad de disponer medidas cautelares y provisionales para, entre otros fines, prevenir, hacer cesar, mitigar o recomponer daños al medio ambiente;
- b) medidas para facilitar la producción de la prueba del daño ambiental, cuando corresponda y sea aplicable, como la inversión de la carga de la prueba y la carga dinámica de la prueba;
- c) mecanismos de reparación, según corresponda, tales como la restitución al estado previo al daño, la restauración, la compensación o el pago de una sanción económica, la satisfacción, las garantías de no repetición, la atención a las personas afectadas y los instrumentos financieros para apoyar la reparación.

#### **A la Procuraduría Agraria:**



**Única.** Incentive en los ejidos, que las asambleas resuelvan sobre el deslinde de las superficies que considere necesarias para el establecimiento de la parcela escolar -la que se destinará a la investigación, enseñanza y divulgación de prácticas agrícolas que permitan un uso más eficiente de los recursos humanos y materiales con que cuenta el ejido- actualizando los reglamentos internos de los ejidos para normar el uso de la parcela escolar bajo principios de precaución y uso restringido e plaguicidas, previniendo de esta manera la exposición de plaguicidas hacia niñas, niños y adolescentes.

#### **A la Dirección de la Reserva de la Biósfera Sierra de Manantlán:**

**Primera.** Diseñe e implemente acciones de manejo que transversalmente se apliquen en las “zonas núcleo” y las diversas “zonas de amortiguamiento”, a fin de monitorear y atender la influencia documentada que tiene la contaminación por plaguicidas del valle agrícola de Autlán-El Grullo, en el medio físico y biológico de la Reserva de la Biósfera Sierra de Manantlán.

**Segunda.** Realice las acciones de coordinación necesarias con las instancias del orden municipal y estatal para que, en conjunto, sean mitigados los efectos ambientales adversos derivados de la contaminación por plaguicidas del valle agrícola de Autlán-El Grullo en el medio físico y biológico de la Reserva de la Biósfera Sierra de Manantlán.

**Tercera.** En coordinación con Semarnat y Semadet, se evalúe la pertinencia de incorporar criterios de regulación ecológica en los instrumentos de ordenamiento ecológico en las escalas municipales y regionales, con un enfoque de prevención ante las externalidades ambientales negativas producto de la contaminación de origen agrícola en la región circundante al polígono de la Reserva de la Biósfera Sierra de Manantlán.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en:  
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2021/Reco%20141-2021%20VP.pdf>

°°0°°